



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 3030, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 17 AGO 10 *47447

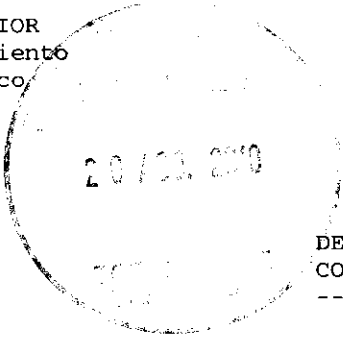
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Carlos de Jesús Ripetti Lagos, RUN 2.997.841-7, ex trabajador del Asentamiento Cochipuy por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión a contar del 1 de septiembre de 1998 debe ascender a \$ 79.836 mensuales, monto mínimo de la ley N° 19.582 para imponentes de la ex Caja de Previsión de los Empleados Particulares, organismo previsional al que estaba afecto el interesado a la fecha de su exoneración, y no como se fija en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gral. de la República
Subrogante

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
 CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE
 HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3030

Santiago, 14 de Abril de 2010

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

04 MAYO 2010

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuenta		
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. Por		
Imputación		
Deduc. Dto.		

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: RIPETTI LAGOS CARLOS DE JESUS, RUT: 02997841-7, de ASENTAMIENTO COCHIPUY.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

- 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Mayo de 2006
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

TOMADO RAZON
 Por el Jefe del Contralor
 General de la República

17 AGO. 2010
 Jefe Subdepartamento
 División Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 Oficio 47447

Handwritten mark at the bottom right corner.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor:
RIPETTI LAGOS CARLOS DE JESUS, RUT: 02997841-7, tiene la calidad
de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha
persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido
determinado por el informe emitido por el Instituto de
Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al
01 de Septiembre de 1994 a \$ 35.813.
- El interesado, a partir del 01 de Marzo de 1998,
dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----	Resolución-----	Fecha-----
EMPART	1945931	13/05/1998

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la
Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá
a \$ 76.610.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	79.889
	01 de Octubre de 1999	\$	87.889
	01 de Diciembre de 1999	\$	90.139
	01 de Diciembre de 2000	\$	94.358
	01 de Diciembre de 2001	\$	97.255
	01 de Diciembre de 2002	\$	100.134
	01 de Diciembre de 2003	\$	101.085
	01 de Diciembre de 2004	\$	103.592
	01 de Diciembre de 2005	\$	107.342
	01 de Mayo de 2006	\$	110.000
	01 de Diciembre de 2006	\$	112.332
	01 de Diciembre de 2007	\$	120.690
	01 de Diciembre de 2008	\$	131.419


ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que
represente esta Resolución, se financiará con transferencias
del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público
del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el
titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de
pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 10 de
Noviembre de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán
consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para
configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO